



Naciones Unidas

Informe del Comité Especial sobre la Administración de Justicia en las Naciones Unidas

**Segundo período de sesiones
(20 a 24 de abril de 2009)**

Asamblea General

Documentos Oficiales

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Suplemento No. 55

Asamblea General
Documentos Oficiales
Sexagésimo cuarto período de sesiones
Suplemento No. 55

Informe del Comité Especial sobre la Administración de Justicia en las Naciones Unidas

**Segundo período de sesiones
(20 a 24 de abril de 2009)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2009

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–6	1
II. Deliberaciones	7–13	2
III. Observaciones generales formuladas en el plenario	14–22	2
A. Aspectos generales	14–17	2
B. Alcance <i>ratione personae</i> del nuevo sistema de administración de justicia	18–21	3
C. Otras cuestiones jurídicas pendientes	22	4
IV. Recomendación	23	4
Anexo		
Resumen oficioso de los debates en el Grupo de Trabajo plenario, preparado por el Presidente del Grupo de Trabajo		5

I. Introducción

1. El segundo período de sesiones del Comité Especial sobre la Administración de Justicia en las Naciones Unidas se celebró de conformidad con la decisión 63/531 de la Asamblea General, de 14 de noviembre de 2008. El Comité se reunió del 20 al 24 de abril de 2009 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

2. De conformidad con lo dispuesto en la decisión 62/519 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 2007, el Comité Especial está abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica.

3. En su cuarta sesión, celebrada el 20 de abril de 2009, el Comité Especial eligió Vicepresidenta a la Sra. Namira Negm (Egipto) como sustituta del Sr. Lebohang Fine Maema (Lesotho), que ya no podía seguir desempeñando el cargo. En la misma sesión, el Comité también eligió Relator al Sr. Gonzalo Bonifaz (Perú) como sustituto de la Sra. Yella Zanelli (Perú), que ya no podía seguir desempeñando ese cargo. En consecuencia, la Mesa quedó integrada por los miembros siguientes:

Presidente:

Sr. Ganeson Sivagurunathan (Malasia)

Vicepresidentes:

Sr. Thomas Fitschen (Alemania)

Sra. Namira Negm (Egipto)

Sr. Andris Stastoli (Albania)

Relator:

Sr. Gonzalo Bonifaz (Perú).

4. El Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, Sr. Václav Mikulka, actuó como Secretario del Comité Especial. El Sr. Santiago Villalpando, oficial jurídico de la División de Codificación, actuó como Secretario Adjunto del Comité y Secretario del Grupo de Trabajo plenario. La División de Codificación prestó servicios sustantivos al Comité.

5. También en su cuarta sesión, el Comité Especial aprobó el siguiente programa (A/AC.275/L.2):

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Organización de los trabajos.
5. Continuación del examen de los aspectos jurídicos pendientes del tema “Administración de justicia en las Naciones Unidas”, teniendo en cuenta los resultados de las deliberaciones de la Quinta Comisión y la Sexta Comisión sobre el tema, las decisiones anteriores de la Asamblea General y cualesquiera otras decisiones que la Asamblea pueda adoptar en su sexagésimo tercer período de sesiones antes de que se reúna el Comité Especial.
6. Aprobación del informe.

6. El Comité tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) La decisión 63/531 de la Asamblea General;
 - b) La resolución 63/253 de la Asamblea General.

II. Deliberaciones

7. El Comité Especial celebró dos sesiones plenarias los días 20 y 24 de abril de 2009.
8. En ausencia del Presidente, la cuarta sesión del Comité fue presidida por el Sr. Thomas Fitschen (Alemania), Vicepresidente del Comité Especial.
9. En su cuarta sesión, celebrada el 20 de abril, el Comité aprobó su programa de trabajo y decidió proseguir sus deliberaciones como grupo de trabajo plenario. El Comité también celebró un intercambio general de opiniones, durante el cual las delegaciones hicieron declaraciones. En la sección III *infra* figura un resumen del debate.
10. El Grupo de Trabajo plenario, que fue presidido por el Sr. Thomas Fitschen, celebró cinco sesiones los días 20, 21, 22 y 24 de abril, incluida una sesión de preguntas y respuestas el 21 de abril, en la que el Ombudsman de las Naciones Unidas, el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración de Justicia y representantes de la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos respondieron a las preguntas planteadas por las delegaciones.
11. En lo que respecta al examen de los aspectos jurídicos pendientes del tema, el Grupo de Trabajo centró su labor en la cuestión del alcance del nuevo sistema de administración de justicia. También se estudiaron otras cuestiones jurídicas, incluidas las cuestiones de la asistencia letrada al personal y si es posible que las asociaciones del personal entablen demandas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas. El anexo del presente informe contiene un resumen oficioso de los debates del Grupo de Trabajo. El resumen fue preparado por su Presidente únicamente como documento de referencia y no como acta de las deliberaciones.
12. En su quinta sesión, celebrada el 24 de abril, el Comité Especial aprobó la recomendación que figura en la sección IV del presente informe.
13. En la misma sesión, el Comité aprobó el informe sobre la labor realizada en su segundo período de sesiones.

III. Observaciones generales formuladas en el plenario

A. Aspectos generales

14. Las delegaciones reiteraron su apoyo a la reforma del sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas. Observaron que el establecimiento del nuevo sistema tenía por objeto asegurar la imparcialidad, la equidad, la transparencia y la eficiencia, de conformidad con las garantías procesales reconocidas internacionalmente y con el estado de derecho.

15. Las delegaciones acogieron con agrado la aprobación por la Asamblea General de la resolución 63/253 y, por tanto, la aprobación de los estatutos del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas. También se acogió con agrado el nombramiento de todos los magistrados de los Tribunales. Algunas delegaciones señalaron que era preciso que el Consejo de Justicia Interna actuara de modo transparente y mantuviera contactos con los Estados Miembros y proporcionara más información sobre su labor, especialmente en relación con la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Las delegaciones dijeron que aguardaban con interés el inicio de la actividad de los Tribunales el 1º de julio de 2009. También se señaló que los reglamentos de ambos Tribunales debían ponerse a disposición de las delegaciones de manera oportuna para que pudieran ser aprobados por la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones.

16. Se hizo hincapié en que el nuevo sistema de administración de justicia no solo debía disponer de recursos suficientes sino que también debía ser objeto de revisiones periódicas para posibilitar su mejora a la luz de las necesidades de la Organización.

17. Algunas delegaciones subrayaron la importancia de recibir información de los representantes de la Secretaría a fin de facilitar la labor del Comité Especial. Se expresó la opinión de que, si bien el Comité, en su período de sesiones en curso, debía considerar los aspectos jurídicos pendientes del tema, entre los que figuraba la cuestión de asegurar que todo el personal que no es de plantilla tenga a su disposición recursos eficaces, la asistencia letrada al personal y la cuestión de la posibilidad de que las asociaciones del personal puedan entablar demandas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, debía darse prioridad a la primera de estas cuestiones.

B. Alcance *ratione personae* del nuevo sistema de administración de justicia

18. Varias delegaciones destacaron la importancia de proporcionar recursos eficaces a todas las personas que prestan servicio a la Organización y reiteraron su apoyo al enfoque en dos etapas, con arreglo al cual el nuevo sistema estaría inicialmente solo a disposición de las personas que tenían acceso al sistema anterior, mientras que la situación del personal que no es de plantilla se examinaría en una etapa posterior. También se expresó la opinión de que la ampliación del alcance del nuevo sistema en la etapa en curso ocasionaría distintos problemas y que primero se debía dar a los Tribunales la oportunidad de iniciar su labor. Sin embargo, se señaló que, aunque la primera etapa comenzaría el 1º de julio de 2009, ya era hora de que las delegaciones examinaran el modo de proceder en lo que respecta a la segunda etapa. Por tanto, se sugirió que en el segundo período de sesiones el Comité Especial centrara su labor en la cuestión de los recursos disponibles para las distintas categorías de personal que no es de plantilla.

19. Se expresó la opinión de que, al examinar la cuestión de una posible ampliación del alcance del nuevo sistema, el factor determinante sería si ciertas categorías de personal, que no estaban cubiertas bajo el sistema actual, carecían de acceso a vías jurídicas de reparación apropiadas. Sin embargo, también se expresó la opinión de que se debía obrar con cautela respecto de la concesión a los contratistas

de acceso al nuevo sistema, a la luz de la naturaleza especial de su relación con la Organización. También se hizo una propuesta acerca de un posible enfoque relativo a vías de recurso alternativas para los contratistas que prestan servicios personales. A este respecto, se dijo que sería deseable que la Secretaría analizara la viabilidad del enfoque propuesto. Además, se observó que la labor relativa al alcance del nuevo sistema de administración de justicia debía ser acorde con el resultado de la reforma de los recursos humanos en las Naciones Unidas.

20. Se señaló que la evaluación interna era un componente clave del nuevo sistema de administración de justicia. Se recordó que, en el párrafo 7 de su resolución 63/253, la Asamblea General había decidido que los pasantes, el personal de tipo II proporcionado gratuitamente y los voluntarios (que no fueran los Voluntarios de las Naciones Unidas) tendrían la posibilidad de solicitar la evaluación interna que correspondiera, pero no tendrían acceso al Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas ni al Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas. También se sugirió que se podía aplicar una solución parecida a otras categorías de personal que no es de plantilla.

21. Algunas delegaciones expresaron el deseo de obtener más información de la Secretaría sobre la naturaleza de los distintos contratos que se utilizan para el personal que no es de plantilla, así como sobre los motivos por los que los fondos y programas emplean, con contratos personales, a gran número de trabajadores que podría considerarse que no son de plantilla y por qué la organización sigue contratando jornaleros. También se propuso que el Comité recomendará a la Asamblea General que pidiese al Secretario General que presentara un nuevo informe sobre la situación del personal que no es de plantilla para que la Asamblea lo examinase en su sexagésimo quinto período de sesiones.

C. Otras cuestiones jurídicas pendientes

22. Algunas delegaciones también se refirieron a otras cuestiones jurídicas pendientes. En particular, se dijo que era preciso seguir examinando el mandato de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal y el establecimiento de un procedimiento de medidas disciplinarias para sustituir a los comités de disciplina.

IV. Recomendación

23. En la quinta sesión, celebrada el 24 de abril, el Comité Especial decidió recomendar que, en el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General se estableciera un grupo de trabajo de la Sexta Comisión para continuar el debate de los aspectos jurídicos pendientes de la administración de justicia en las Naciones Unidas, tomando en cuenta los resultados de las deliberaciones del Comité Especial y teniendo presente la decisión de la Asamblea de volver a examinar la cuestión del alcance del sistema de administración de justicia en su sexagésimo quinto período de sesiones con miras a asegurar que todas las categorías de personal de las Naciones Unidas tengan a su disposición recursos eficaces, teniendo debidamente en cuenta los tipos de recurso que sean más adecuados a tal fin.

Anexo

Resumen oficioso de los debates en el Grupo de Trabajo plenario, preparado por el Presidente del Grupo de Trabajo

A. Observaciones generales

1. El Grupo de Trabajo del Plenario convino en que la principal cuestión que debería examinarse en el actual período de sesiones del Comité Especial era la del ámbito de aplicación *ratione personae* del nuevo sistema de administración de justicia. Por lo tanto, la mayor parte de la labor del Grupo de Trabajo se centró en esa cuestión. Sin embargo, también se trataron algunas otras cuestiones jurídicas, como la asistencia letrada al personal y la posibilidad de que las asociaciones del personal puedan entablar demandas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas.

2. En el curso de una sesión de preguntas y respuestas, los representantes de la Secretaría respondieron a las preguntas formuladas por las delegaciones con respecto a los temas siguientes: las distintas categorías de personal que no es de plantilla y los mecanismos de solución de diferencias de que disponen; la evaluación interna; la asistencia letrada al personal; la selección de candidatos realizada por el Consejo de Justicia Interna para los puestos de magistrado del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas; el estado de los preparativos para la aplicación del nuevo sistema; los procedimientos disciplinarios; y la preparación de los reglamentos de los dos Tribunales.

B. Ámbito de aplicación del nuevo sistema

3. Varias delegaciones sostuvieron que había que proporcionar al personal que no es de plantilla mecanismos eficaces para la solución de sus diferencias con la Organización. Se señaló que, en consonancia con el propósito original de la reforma, los mecanismos que se otorguen al personal que no es de plantilla no deberían ser demasiado complicados o diversos, a fin de evitar toda discriminación y de no desalentar su utilización.

4. Algunas delegaciones señalaron que necesitaban más información de la Secretaría sobre los tipos y el número de diferencias relacionadas con el personal que no es de plantilla, los mecanismos de que esta categoría de personal puede valerse actualmente y los problemas que habían surgido en la aplicación de estos mecanismos.

5. Algunas delegaciones plantearon la cuestión de si el personal que no es de plantilla debería, de conformidad con lo propuesto por el Secretario General (A/62/782, párr. 55), tener acceso al nuevo sistema informal de administración de justicia y, en caso afirmativo, en qué condiciones y con arreglo a qué modalidades habría que conceder dicho acceso. Otras delegaciones creían que el sistema informal debería desempeñar un papel más importante en la solución de las diferencias entre la Organización y el personal, y que debería alentarse al personal que no es de plantilla a recurrir a ese sistema. Se señaló, sin embargo, que el Comité Especial

necesitaba más información sobre el funcionamiento concreto del nuevo sistema informal, los recursos y las capacidades de que este sistema disponía actualmente, y el resultado que podía obtenerse de un procedimiento presentado ante él, en particular con respecto a la mediación.

6. Algunas delegaciones se refirieron también a la necesidad de proporcionar al personal que no es de plantilla mecanismos de reparación adecuados en caso de que el recurso al sistema informal no produjera un resultado satisfactorio.

7. Algunas delegaciones pensaban que seguía siendo necesario obtener información adicional sobre la idoneidad de los mecanismos de que disponen actualmente las varias categorías de personal que no es de plantilla, más concretamente en lo que respecta al arbitraje en virtud del reglamento de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). Teniendo en cuenta el muy escaso número de casos que fueron resueltos por arbitraje en virtud del reglamento de la CNUDMI, se preguntó si este tipo de arbitraje podía ofrecer un recurso eficaz para el personal que no fuese de plantilla, habida cuenta, en particular, de los costos que supone.

8. Recordando que la Asamblea General, en el párrafo 7 de su resolución 63/253, ya decidió que los pasantes, el personal de tipo II proporcionado gratuitamente y los voluntarios (que no sean los Voluntarios de las Naciones Unidas) tendrán la posibilidad de solicitar la evaluación interna que corresponde, se propuso extender esta posibilidad a otras categorías de personal que no es de plantilla.

9. Algunas delegaciones recordaron también la posibilidad de conceder al personal que no es de plantilla acceso al Tribunal Contencioso-Administrativo. Se sugirió que, con ese fin, se previeran procedimientos acelerados en el estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo.

10. Se propuso también la creación de otro mecanismo para el personal que no es de plantilla que presta servicios personales a las Naciones Unidas. Este mecanismo comprendería dos etapas. En primer lugar, esta categoría de personal debería tener la posibilidad de obtener una evaluación interna de la decisión impugnada. Posteriormente, se mantendría la posibilidad de recurrir a arbitraje en virtud del reglamento de la CNUDMI para las demandas superiores a 25.000 dólares de los Estados Unidos, pero se establecería un procedimiento de arbitraje acelerado y simplificado para las demandas por una suma inferior. Se propuso que, en el marco de este procedimiento simplificado, un único árbitro decidiera sobre los casos, sin posibilidad de apelación y, además, que se mantuviera una lista de asociaciones de arbitraje regionales o nacionales dispuestas a prestar asistencia en la solución de esas diferencias. Se sugirió que se pidiera a la Secretaría que estudiara la viabilidad de esa propuesta.

11. También se mencionó la propuesta del Secretario General de ofrecer al personal que no es de plantilla procedimientos para la solución de diferencias formales y separados pero menos prolongados y complejos (véase el documento A/62/782, párrs. 52 a 54). Este mecanismo podría consistir en un órgano interno permanente con atribuciones parecidas a las del Tribunal Contencioso-Administrativo, que adopte decisiones vinculantes, definitivas e inapelables. Algunas delegaciones opinaron que había que pedir al Secretario General que describiera esta propuesta más detenidamente y que proporcionara más detalles al

respecto. Sin embargo, se indicó también que tal vez no fuera conveniente establecer un órgano independiente permanente en este momento.

C. Otras cuestiones jurídicas pendientes

12. El Grupo de Trabajo examinó también las cuestiones de asistencia letrada al personal y las demandas entabladas por las asociaciones del personal. Con respecto a la primera cuestión, se hizo referencia a los párrafos 9, 11, 15 y 16 de la resolución 63/253 de la Asamblea General.

D. Otros asuntos

13. El Grupo de Trabajo examinó asuntos relacionados con la selección y nominación por el Consejo de Justicia Interna de candidatos para el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y para el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas.

Apéndice

Resumen, preparado por el Presidente del Grupo de Trabajo, de las propuestas y sugerencias acerca del alcance del sistema de administración de justicia planteadas durante el período de sesiones

Basándose en las deliberaciones del segundo período de sesiones del Comité Especial sobre la Administración de Justicia en las Naciones Unidas (20 a 24 de abril de 2009) que se recogen en el presente informe del Comité, el Presidente desea señalar las observaciones que figuran a continuación y que, en su opinión, la Asamblea General debería examinar más detalladamente durante su sexagésimo cuarto período de sesiones con miras a poder adoptar en su sexagésimo quinto período de sesiones todas las decisiones pendientes, según lo dispuesto en su resolución 63/253:

1. Las delegaciones observaron que el Comité se había ocupado de cuestiones relacionadas con el alcance del sistema de administración de justicia a fin de asegurar que todas las categorías de personal de las Naciones Unidas tuvieran a su disposición recursos eficaces, teniendo debidamente en cuenta los tipos de recurso que fuesen más adecuados a tal fin.

2. Durante las sesiones del Comité Especial, varias delegaciones reafirmaron su posición de que el personal que no es de plantilla debería tener acceso al sistema formal de administración de justicia.

3. Atendiendo a una petición de la Asamblea General, el Secretario General, en su informe (A/62/782, párrs. 51 a 56), propuso abordar las controversias que afectasen al personal que no es de plantilla mediante el establecimiento de un mecanismo oficial de solución de controversias separado que podría adoptar la forma de un órgano interno permanente, con atribuciones parecidas a las del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, que adoptaría decisiones vinculantes siguiendo procedimientos simplificados; las decisiones del órgano permanente serían definitivas e inapelables. Las delegaciones observaron que el Secretario General había manifestado que, para considerar la viabilidad de esa opción, habría que preparar propuestas detalladas, para lo que necesitaba la orientación de la Asamblea sobre si ese asunto se debía seguir considerando o no (A/62/782, párr. 56). Algunas delegaciones sugirieron que, decididamente, la Asamblea debía pedir al Secretario General que siguiera considerando ese asunto.

4. Las delegaciones recordaron la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 63/253 (párr. 7) de que los pasantes, el personal de tipo II proporcionado gratuitamente y los voluntarios (que no fueran los Voluntarios de las Naciones Unidas) tendrían la posibilidad de solicitar una evaluación interna apropiada. Se propuso que se determinara si se podría establecer la posibilidad de solicitar ese tipo de evaluación para las demás categorías del personal que no es de plantilla.

5. En cuanto a los contratistas y consultores —que en las actuales circunstancias (véanse las condiciones generales de los contratos para los servicios de consultores y contratistas individuales (véase ST/AI/1997/7/Amend.1, anexo)) tienen la posibilidad de someter cualquier controversia que no se haya solucionado

amistosamente, incluso mediante la conciliación, a arbitraje de acuerdo con el Reglamento de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)— algunas delegaciones señalaron el muy pequeño número de casos comunicados por el Secretario General en los que se había concluido un procedimiento de arbitraje. Las delegaciones sugirieron que se investigaran más detalladamente los motivos.

6. En ese contexto, se hizo una propuesta de establecer un procedimiento especial de arbitraje acelerado para las personas contratadas para prestar servicios personales (es decir, consultores y contratistas) que presentasen reclamaciones por incumplimiento de su contrato de servicios personales por un monto no superior a 25.000 dólares de los EE.UU.

7. Las delegaciones observaron con aprobación que el personal que no es de plantilla tenía el mismo derecho que los funcionarios de las Naciones Unidas a presentar, con arreglo a los procedimientos establecidos, denuncias de discriminación, acoso y abuso de autoridad (véase ST/SGB/2008/5).

8. Las delegaciones observaron que, según la información facilitada por el Secretario General en su informe (A/62/782), miembros del personal que no es de plantilla habían presentado reclamaciones ante la Oficina del Ombudsman y que, en la práctica, el Ombudsman había aceptado esos casos. Como actualmente se están elaborando los mandatos de la Oficina del Ombudsman y de la División de Mediación, se sugirió que la Asamblea General, tras examinarlos, determine si los nuevos mandatos permitirán que se mantenga esa práctica, teniendo presente que la Asamblea ya ha decidido que todas las personas que tengan acceso a la Oficina del Ombudsman con arreglo al sistema actual deberán tener acceso también al nuevo sistema informal (63/253, párr. 19). Algunas delegaciones propusieron que en los informes de la Oficina del Ombudsman se incluya información sobre los tipos de reclamaciones que presente el personal que no es de plantilla.

9. Las delegaciones recordaron que cualesquiera decisiones que la Asamblea General pueda adoptar en su sexagésimo quinto período de sesiones habrán de basarse en un entendimiento claro de todos los hechos pertinentes y las normas y reglamentos aplicables; instaron a que toda la información adicional que la Asamblea General pueda solicitar al respecto se presente con la mayor antelación posible al inicio del sexagésimo quinto período de sesiones para que todas las delegaciones puedan disponer de tiempo para prepararse adecuadamente.